

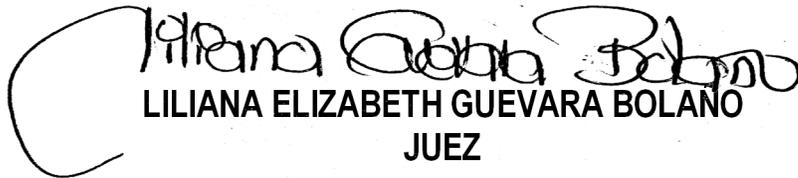


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese las pretensión 1° y el numeral 1 de los hechos, en relación a que de la literalidad del título valor allegado con la presente acción, se observa que el mismo fue diligenciado por \$ 15.672.768 sin que en el mismo se especifique el valor del capital y en la pretensión se hace una sumatoria del valor y los intereses corrientes, situación que va contrario a la ley, en consecuencia, señale la pretensión de la demanda tal y como se procedió a diligenciar el pagaré.
2. Alléguese el poder actualizado y de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Sumado a lo anterior, dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 5° de la citada norma.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 080

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Ejecutivo singular coolever Ltda
Contra Mayra Alexandra Yanquen Marquez
Rad 11001418903720210163300
